

# **APOYO PARA SU SER QUERIDO**

*Una guía sobre la tutela y el tratamiento involuntario de salud mental*



**Condado de Los Ángeles  
Departamento de Salud Mental  
Oficina del Tutor Público (Office of the Public Guardian)**

2026  
Undécima Edición

# M E N S A J E

## *del tribunal*

Gracias por aceptar asumir la función de curador. Ya sea que esté asumiendo esta función por primera vez o que el tribunal lo haya vuelto a nombrar curador, el proceso legal de obtener una curatela Lanterman-Petris-Short (LPS, por sus siglas en inglés) puede ser un momento tan difícil para el curador como lo es para el curatelado, que es la persona bajo curatela.

Usted ha aceptado asumir una gran obligación que requiere su defensa constante, una dedicación significativa en su tiempo y energía, y extraordinarias reservas de compasión y comprensión. El tribunal está consciente de que es posible que muchos de ustedes ya hayan estado haciendo todo esto y más por su ser querido durante años.

A medida que comienza el trayecto de un año de tratamiento, rehabilitación y cuidado para el curatelado, tenga en cuenta que el tribunal es un lugar donde tanto el curador como el curatelado pueden buscar ayuda, apoyo e información. Dentro y alrededor de las solemnes paredes del tribunal, un ejército de personal judicial, abogados y otros empleados estatales, del condado y locales trabajan arduamente para llevar cada caso individual ante el tribunal. Una vez que se les llama ante el tribunal, cada persona puede estar segura de que se aplican las leyes de manera equitativa, sin prejuicios, y se trata a cada litigante con respeto y dignidad. Su función en una curatela LPS y nuestro noble sistema de justicia no exige nada menos.

Daniel Juárez  
Exjuez del Tribunal Superior  
Tribunal de Salud Mental, Departamento 95A

# INTRODUCCIÓN

## *para usted, el tutor*

Este folleto ha sido preparado para ayudarle como tutor designado por el tribunal (también conocido como "curador" o "tomador de decisiones sustituto") para su ser querido. El propósito principal de este documento es facilitar su comprensión del proceso de tutela, explicar sus deberes como tutor y proporcionarle información clave para llevar a cabo esos deberes con éxito.

Aunque existen diferentes tipos de tutela, este folleto se centra en la tutela de salud mental. Las tutelas de salud mental son asignadas por jueces designados que utilizan un proceso legal que les permite designar a una persona (tutor) que es nombrada para tomar decisiones de tratamiento para individuos que no pueden hacerlo adecuadamente por sí mismos como resultado de un trastorno mental grave. El objetivo de la tutela es ayudar a aquellos que lo necesitan a lograr la independencia y recuperar la capacidad de cuidarse a sí mismos mientras viven con una enfermedad.

Con su amor y apoyo, y la colaboración con profesionales en los campos de la salud y los servicios humanos, las tutelas a menudo pueden hacer la diferencia al abrir el camino hacia una vida plena para las personas con enfermedades mentales graves.

Al mismo tiempo, reconozca que servir como tutor no es fácil y lo animamos a aprovechar los recursos enumerados en este folleto para obtener apoyo. De particular interés, le sugerimos que establezca contacto con la Alianza Nacional sobre la Enfermedad Mental (NAMI, por sus siglas en inglés) para comunicarse con otros que tienen experiencia con los desafíos de la función de tutela.

Expresamos nuestro sincero agradecimiento por su disposición a servir como tutor y le enviamos deseos de *esperanza, recuperación y bienestar* para su ser querido.

**James Kwon**

Subdirector

Oficina del Tutor Público

**Lisa H. Wong, Psy.D.**

Directora

Departamento de Salud Mental

# ÍNDICE

## *de contenidos*

**Esta es solo una guía general. Su objetivo es ayudar a los curadores privados a familiarizarse con sus deberes generales. Para obtener asesoramiento específico, el curador privado debe consultar con profesionales calificados.**

### **Capítulo 1**

Curatela .....Página 1

### **Capítulo 2**

Deberes como Curador..... Página 4

### **Capítulo 3**

Cómo hablar con el médico ..... Página 6

### **Capítulo 4**

Arreglos de vivienda ..... Página 9

### **Capítulo 5**

Informe al Tribunal ..... Página 11

### **Capítulo 6**

Manejo de las Finanzas ..... Página 13

### **Capítulo 7**

Agencias con las que hablará y sus funciones..... Página 14

### **Capítulo 8**

Preguntas Frecuentes ..... Página 16

### **Capítulo 9**

Cómo obtener ayuda ..... Página 25

## **Capítulo 10**

Derechos del curatelado..... Página 35

## **Capítulo 11**

Deberes del conservador del patrimonio..... Página 38

## **Capítulo 12**

Formularios que necesitará..... Página 41

La ley es el último resultado de la sabiduría humana que actúa sobre la experiencia humana para el beneficio del público.

**Samuel Johnson, 1786**

# **C A P Í T U L O 1**

## *Curatela*

### **¿Qué es la curatela?**

El término "curatela" se utiliza en California para la palabra más familiar "tutela" cuando se aplica a adultos. La curatela es un procedimiento legal en el que el tribunal decide si se debe nombrar a alguien como la parte legalmente responsable de una persona que no puede cuidarse adecuadamente a sí misma. La parte responsable es el curador, y el cliente o paciente es el curatelado.

## **¿Existen diferentes tipos de curatelas?**

Sí. En este folleto hablaremos de la curatela LPS o curatela de salud mental. (LPS simplemente representa los apellidos de los legisladores que redactaron la Ley LPS - Lanterman, Petris y Short). El elemento clave que distingue la curatela LPS de otros tipos se refiere al tratamiento involuntario de salud mental. El curador LPS está autorizado para aprobar el tratamiento de salud mental incluso en contra de los deseos del paciente.

## **¿Cuál es el propósito de la curatela?**

El propósito de la curatela, según la Ley LPS, es "proporcionar tratamiento, supervisión y colocación individualizados" para el curatelado. En términos básicos, esto significa que el curador se asegurará de que se satisfagan las necesidades básicas (alimento, ropa, refugio, seguridad personal o atención médica necesaria), las necesidades de tratamiento psiquiátrico y las necesidades financieras del curatelado.

## **¿La curatela LPS se aplica tanto a niños como a adultos?**

Sí. La curatela LPS se aplica a niños, adultos y adultos mayores.



***La curatela garantiza un tratamiento, supervisión y colocación individualizados para su ser querido.***

Los criterios para establecer LPS para niños y adolescentes menores de

18 años son ligeramente diferentes que para adultos. Para todos los grupos de edad, debe haber una necesidad de tratamiento de salud mental involuntario.

### **¿Se puede establecer una curatela LPS para alguien que enfrenta cargos criminales?**

Sí. Existen varias formas de establecer una curatela para una persona acusada de un delito. En general, el acusado penal aún debe cumplir con los criterios para la curatela LPS.

### **¿Cómo se inicia una curatela?**

La curatela comienza con una evaluación del individuo por parte de profesionales de salud mental autorizados, generalmente de una instalación designada por el Departamento de Salud Mental para realizar evaluaciones LPS. Típicamente, la instalación es un hospital psiquiátrico de cuidados agudos, y la evaluación se realiza mientras el individuo está bajo una retención involuntaria.

Los profesionales de la salud mental deben tener conocimientos actualizados sobre la condición del individuo. Deben encontrar que la persona tiene un trastorno mental, un trastorno concurrente de salud mental y uso severo de sustancias, o un trastorno de uso severo de sustancias por sí solo, y que, como resultado, no puede proveerse su alimentación, vestimenta, refugio, seguridad personal o atención médica necesaria. Una vez que se tome esta determinación, los profesionales de salud mental pueden presentar una solicitud de curatela al Tutor Público.

Solo el Tutor Público puede presentar una petición ante el Tribunal cuando una persona está siendo colocada por primera vez bajo una curatela LPS.

### **¿Cómo funciona el proceso de curatela?**

Tras la aceptación de una solicitud adecuada para la curatela, el Tutor Público presenta una petición al Departamento A del Tribunal Superior para una audiencia sobre el asunto. La cita con el tribunal generalmente se programa dentro de los 30 días. En las semanas

previas a la audiencia, un Subdirector del Tutor Público entrevistará a la persona referida, revisará el expediente médico y hablará con el personal médico y los miembros de la familia. Basado en la información recopilada durante la investigación, el Subdirector del Tutor Público presentará un informe escrito al tribunal con una recomendación a favor o en contra de establecer la curatela.

La decisión del tribunal de establecer una curatela o no se basa en los factores únicos de cada caso individual.

### **¿Qué sucede en el tribunal?**

En una audiencia del tribunal, todas las partes interesadas, como los miembros de la familia, están presentes. Si el Tutor Público recomienda que se establezca una curatela, el Asesor del Condado presentará el caso y puede llamar a testigos. La persona para quien se recomienda la curatela, llamado el curatelado propuesto por el tribunal, estará presente. Él o ella será representado por un abogado, generalmente el Defensor Público, quien puede oponerse a la recomendación de curatela. Basado en la evidencia, el tribunal o el jurado toma la decisión respecto a la necesidad de la curatela. El tribunal o el jurado pueden negar la curatela o nombrar un curador. Si un miembro de la familia es nombrado curador, él o ella recibirá más información e instrucciones del tribunal.

# CAPÍTULO 2

## *Deberes como curador*

### **¿Qué se espera de mí como curador?**

Como curador, sus principales deberes son asegurarse de que:

- Su ser querido recibe el cuidado y tratamiento adecuado.
- Las prestaciones disponibles se obtienen y administran adecuadamente.
- Mantiene al tribunal informado sobre ciertos asuntos según sea necesario.

Los resultados que desea para su ser querido son los mismos que el Departamento de Salud Mental desea para todos los clientes: un lugar seguro y adecuado para vivir; una manera significativa de utilizar el tiempo; relaciones positivas con los demás; la capacidad de obtener la asistencia necesaria; la capacidad de manejar crisis con éxito; y buena salud.

### **¿Cómo puedo asegurarme de que mi ser querido reciba el cuidado y tratamiento adecuados?**

Al trabajar estrechamente con los profesionales de la salud mental, ellos desarrollarán un plan de tratamiento diseñado para tratar la enfermedad mental. Ellos harán recomendaciones sobre el tipo de arreglo de vivienda más adecuado para su ser querido. También le ayudarán a identificar otros recursos que puedan ser necesarios.

### **¿Cómo puedo asegurarme de que las finanzas estén disponibles y en orden?**

Nuevamente, comience con los profesionales de la salud mental. Por lo general, tienen personal que puede ofrecer orientación en áreas financieras que afectan a los clientes de salud mental. También puede comunicarse con el Oficial del día en la Oficina del Tutor Público y otros enumerados en este folleto que puedan ayudar. (Consulte el capítulo de Recursos para obtener información de contacto).

Por lo general, el curatelado es elegible para el Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI) y el seguro de salud Medi-Cal. Puede ser necesario solicitar estas y otras prestaciones. Como curador, está autorizado para llenar y firmar solicitudes de prestaciones. También puede convertirse en el beneficiario autorizado para recibir cheques y otros ingresos y utilizar esos ingresos únicamente para el beneficio del curatelado.

A veces, el Curador Familiar puede manejar las finanzas solo como beneficiario representante y, en otras ocasiones, como conservador del patrimonio. Si las finanzas son muy complicadas, puede pedir ayuda al tribunal. En algunos casos, el tribunal designará un abogado para asistirle. Incluso si usted no es el conservador del patrimonio, se espera que se asegure de que todas las prestaciones, como el SSI, se soliciten y se utilicen para pagar el cuidado y tratamiento necesarios.

### **¿Qué significa mantener al tribunal informado sobre ciertos asuntos según lo requerido?**

Esto significa que usted debe informar al tribunal sobre los cambios de dirección del curatelado y de usted mismo. Debe informar al tribunal si el personal tratante cree que la curatela ya no es necesaria. Es posible que se le requiera presentar un informe contable o financiero ante el tribunal si fue nombrado conservador del patrimonio. Debe solicitar permiso al tribunal antes de administrar al curatelado un tratamiento médico invasivo, como una cirugía no urgente. Además, el tribunal debe aprobar cualquier venta de bienes inmuebles o personales del curatelado.



***Como el curador, puede asegurarse de que su ser querido reciba el cuidado adecuado.***

# CAPÍTULO 3

## *Cómo hablar con el médico*

El médico (doctor) y otros profesionales de la salud mental (enfermeros, trabajadores sociales y otros) conforman el "equipo de tratamiento". Tienen un papel crítico. No solo proporcionan tratamiento directo, sino que a menudo son los únicos que pueden iniciar el proceso de curatela y su opinión es necesaria para mantenerlo en marcha.

### **¿Qué debo esperar al hablar con el equipo de tratamiento?**

Debe esperar que el equipo de tratamiento le diga cuál es el plan de tratamiento y respuestas a las preguntas que pueda tener: ¿Cuál es la enfermedad? ¿Cuál es el tratamiento recomendado? ¿Se le recetan medicamentos? Si es así, ¿para qué son? ¿De qué debería estar pendiente? ¿El plan de tratamiento incluye servicios de rehabilitación? ¿Cuáles son los arreglos de vivienda recomendados? ¿Con quién hablo si el plan de tratamiento no parece estar funcionando?

### **¿Cuáles son los tipos de tratamiento que puedo esperar ver para mi ser querido?**

En este folleto, el tratamiento se refiere al tratamiento psiquiátrico y al tratamiento para el uso de sustancias, incluyendo medicamentos psicotrópicos, terapia y otras modalidades de tratamiento que abordan los problemas psiquiátricos y de uso de sustancias del curatelado. Las necesidades de tratamiento variarán mucho de un curatelado a otro. Las necesidades deben ser evaluadas y un "plan de tratamiento" debe ser redactado poco después del establecimiento de la curatela, como se mencionó anteriormente.

### **¿Qué hay de los medicamentos?**

El médico puede recetar uno o más medicamentos para tratar la enfermedad de su ser querido. Existen varios tipos de medicamentos utilizados para diferentes problemas o síntomas.

La mayoría de los medicamentos utilizados para tratar enfermedades mentales se llaman "medicamentos psicotrópicos". Pueden usarse en combinación con otros medicamentos. El objetivo debe ser tratar al paciente de manera eficaz con la menor cantidad de medicamentos, aunque puede llevar tiempo encontrar la combinación adecuada.

Si se le recetan medicamentos a su ser querido, debe apoyarlo para que los tome según lo prescrito, incluso cuando empiece a sentirse mejor y pueda querer dejar de tomarlos. Escriba el nombre (marca o genérico) de cada medicamento, la dosis, cómo se administra (¿oralmente? ¿por inyección? ¿por la mañana? ¿con las comidas?) y durante cuánto tiempo debe tomarse. Les servirá a ambos estar en comunicación con el médico. Asegúrese de informar al médico que prescribe el medicamento psicotrópico sobre todos los medicamentos que su ser querido está tomando, incluyendo:

- Todos los medicamentos recetados por otros médicos (incluidas las gotas para los ojos).
- Medicamentos de venta libre.
- Medicamentos herbales o tratamientos alternativos.
- Alcohol o drogas ilegales.
- Cuando otros médicos cambian cualquier dosis de medicamento.
- Asegúrese de informar a los otros médicos sobre todos los medicamentos que se le han administrado al curatelado.
- Informe al médico de:
  - problemas que el curatelado pueda tener para seguir las órdenes del médico
  - nuevos síntomas que se desarrollan después del inicio o cambio de un medicamento
  - alguna alergia conocida o algún efecto secundario de medicamentos previos
  - si la persona bajo curatela está embarazada o tiene un problema de salud física

Como curador, no se espera que sea un experto en los diferentes tipos de medicamentos, pero servirá bien a su ser querido al ser un defensor informado. Lea la literatura proporcionada por la farmacia. Pregunte si tiene dudas. Por ejemplo, pregunte al médico:

- ¿Qué puede ocurrir si la afección no se trata?
- ¿Cuáles son los posibles efectos secundarios?
- ¿Los efectos secundarios son a corto plazo o a largo plazo?
- ¿Existen tratamientos alternativos que puedan ayudar?
- ¿Se ha realizado una evaluación completa (incluyendo examen físico y pruebas de laboratorio) para descartar problemas médicos que puedan afectar o incluso causar los síntomas?
- ¿La enfermedad o el medicamento requieren una dieta especial u otras restricciones, como evitar la exposición al sol?

Al mantenerse informado y en comunicación con el médico, será un curador más eficaz y mejorará las posibilidades de recuperación de su ser querido.



***Al mantener comunicación con el médico, será un curador más eficaz.***

# **CAPÍTULO 4**

## *Arreglos de vivienda*

### **¿Qué significa establecer arreglos de vivienda?**

Esto significa asegurarse de que su ser querido esté viviendo en un lugar apropiado según las recomendaciones de los profesionales de la salud mental.

### **¿No puede simplemente vivir conmigo en mi casa?**

Sí. Depende, sin embargo, de lo que recomiende el equipo de tratamiento, de lo que quiera su ser querido y de lo que haya autorizado el tribunal.

### **¿Qué pasa si el médico recomienda que mi ser querido viva en un centro y yo quiero que esté en casa?**

Como curador, debe seguir el plan de tratamiento. Establezca y mantenga un diálogo con el médico y otros miembros del personal de tratamiento para comprender - e incluso cuestionar - sus recomendaciones. Programe una cita con el médico para comentar cualquier diferencia. También es posible que desee llamar a algunos de los recursos enumerados en este folleto.

### **¿Qué se entiende por colocación?**

La colocación significa "colocar" al curatelado en arreglos de vivienda apropiados o establecer arreglos de vivienda apropiados como se mencionó anteriormente.

El curador tiene la responsabilidad principal de la colocación adecuada del curatelado. La asistencia para la colocación está disponible a través del Departamento de Salud Mental y otros recursos enumerados en este folleto.

Sin embargo, usted es responsable de asegurarse de que su ser querido viva en un lugar adecuado.

## ¿Qué se entiende por el entorno menos restrictivo?

Este es un principio fundamental aplicado a la curatela LPS. Significa que el curatelado, es decir, su ser querido, debe vivir en un lugar recomendado o aprobado por el médico que proporcione la máxima libertad personal para entrar y salir, de acuerdo con las necesidades del tratamiento. A medida que mejoren el funcionamiento y otros factores del curatelado, el curador estaría cumpliendo con la intención de la ley al colocar al curatelado en un entorno menos restrictivo, si así lo recomienda el personal tratante.

Como pauta general, se pueden considerar seis entornos en el orden siguiente, comenzando con el menos restrictivo hasta el más restrictivo:

- Vivir con familia/amigos, de manera independiente o en vivienda asistida.
- Centros de cuidado residencial: hogar de cuidado y alojamiento, centros de vida transitoria, instalaciones para la recuperación del uso de sustancias.
- Instalaciones de enfermería especializada desbloqueadas y hospitales de convalecencia
- Instalaciones de enfermería especializada cerradas
- IMD: Instituto para Enfermos Mentales (centro de tratamiento de salud mental cerrado)
- Hospitales psiquiátricos agudos u hospitales estatales



***El equipo de tratamiento determina los arreglos de vivienda adecuados para el curatelado.***

# CAPÍTULO 5

## *Informe al Tribunal*

### ¿Qué necesito informar al tribunal como curador?

Como curador, debe informar al tribunal lo siguiente:

Cambios de dirección para **tanto usted como su ser querido**. Debe hacerlo por escrito e incluir la dirección anterior, la nueva dirección, el número de caso judicial y la fecha del cambio de dirección. **La curatela puede caducar inadvertidamente si no mantiene al tribunal informado de su dirección actual.**

- Debe informar al tribunal a través del abogado que representa a su ser querido, generalmente el Defensor Público, cuando el equipo de tratamiento o el médico le indiquen que la curatela ya no es necesaria.
- Si se le nombra conservador del patrimonio, debe presentar cuentas periódicas para explicar cómo ha manejado las finanzas de su ser querido.
- Debe informar al tribunal cada vez que su ser querido tenga una situación médica que requiera cirugía u otro tratamiento serio. Esto se puede hacer después del hecho cuando los médicos brindan tratamiento durante una emergencia médica, según lo determine el médico.



***Si se le nombra curador, debe explicar cómo ha manejado las finanzas de su ser querido.***

- En situaciones que no son de emergencia, debe informar al tribunal sobre la afección médica y el tratamiento que se recomienda. En la mayoría de las situaciones, el tribunal designará un abogado para representarlo. El tribunal emitirá entonces una orden para guiarlo.
- Usted debe informar al tribunal si tiene la intención de vender, abandonar o regalar cualquier propiedad personal (como un automóvil o muebles) o bienes inmuebles u otros activos que el curatelado pueda poseer o en los que pueda tener un interés. **Debe obtener la aprobación previa del tribunal.** Si es necesario, puede solicitar al tribunal que designe un abogado para ayudarlo en situaciones complicadas.
- Cualquier otro asunto sobre el que el tribunal le ordene informar.

# CAPÍTULO 6

## *Manejo de las finanzas*

### **¿Qué significa manejar las finanzas?**

Consulte el Capítulo 2 sobre sus deberes como curador para obtener una descripción general de esta área de responsabilidad. Tenga en cuenta que si el tribunal lo nombra tanto curador de la persona como conservador del patrimonio, estará obligado a presentar una contabilidad regular de las finanzas ante el tribunal. Consulte el Capítulo 9 para obtener una descripción de los recursos financieros más comunes y cómo acceder a ellos. Consulte el Capítulo 11 para obtener una descripción general de las responsabilidades como conservador del patrimonio.

Si no se le nombra como conservador del patrimonio, probablemente se deba a la probabilidad de que pueda manejar las finanzas como representante beneficiario para las prestaciones de su ser querido. Incluso si no necesita presentar una contabilidad, el tribunal aún espera que se asegure de que su ser querido reciba todas sus prestaciones, como el Seguro Social y Medi-Cal, y que se utilicen para pagar la atención y el tratamiento necesarios.

# CAPÍTULO 7

## *Agencias con las que hablará y sus funciones*

### **¿Cuál es la función del hospital?**

Aquellos hospitales designados por el Departamento de Salud Mental para retener y tratar involuntariamente a personas generalmente inician el proceso de curatela. Los hospitales brindan atención y tratamiento al individuo o coordinan el alta a un arreglo de vivienda adecuado durante el proceso de solicitud de una curatela.

### **¿Cuál es la función del Tutor Público?**

El Director del Departamento de Salud Mental de Los Ángeles también es el Tutor Público (PG). La Oficina del Tutor Público es la agencia que investiga todas las remisiones de curatela LPS y hace recomendaciones al tribunal. En ausencia de familiares dispuestos o capaces, el Tutor Público también es designado como curador cuando el tribunal lo considera necesario.



***Los hospitales designados para retener y tratar involuntariamente a personas generalmente inician el proceso de curatela.***

## **¿Qué es la Oficina del Asesor Legal del Condado?**

Los abogados de la oficina del Asesor Legal del Condado representan al Condado de Los Ángeles en todos los procedimientos legales, incluida la representación del Tutor Público en asuntos de curatela. Ayudan al Tutor Público a establecer la curatela.

## **¿Quiénes son los Defensores Públicos?**

Los abogados de la Oficina del Defensor Público representan a personas que están bajo curatela y que no pueden pagar un abogado. Su obligación es con esa persona y no necesariamente con la familia. Protegen los derechos legales de una persona y se oponen a la curatela cuando la persona no la desea.

## **¿Cuál es el papel del Fiscal del Distrito?**

Los abogados de la Oficina del Fiscal del Distrito representan a los hospitales en algunas etapas iniciales del tratamiento involuntario. También están involucrados en otros asuntos que llegan ante el tribunal, incluyendo algunas curatelas donde el individuo también tiene cargos penales graves pendientes y es incompetente para ser juzgado.

## **¿Cuál es la función del tribunal?**

La función del tribunal es garantizar la equidad y el cumplimiento de las leyes en todos los procedimientos que involucren tratamiento involuntario y curatela. Las leyes LPS intentan equilibrar los derechos de los individuos a vivir donde deseen y a rechazar medicamentos con los intereses de la sociedad en general y de los miembros de la familia para proteger y ayudar a las personas que no pueden cuidarse a sí mismas como resultado de un trastorno mental.

# CAPÍTULO 8

## *Preguntas frecuentes*

Como el curador público profesional del Condado de Los Ángeles, el Tutor Público ha proporcionado o participado en muchas sesiones de capacitación e información para curadores familiares. Las siguientes preguntas, junto con las de las secciones anteriores de este folleto, son las preguntas más frecuentes realizadas por curadores familiares o privados:

### **¿Debería ser el curador, o debería pedir al Tutor Público que sea el curador?**

En última instancia, esta es una pregunta personal que solo puede ser respondida por un miembro de la familia o un amigo cercano que esté considerando convertirse en curador legal de un ser querido. Es generalmente aceptado que los miembros de la familia sean los curadores cuando son capaces y están dispuestos a llevar a cabo las tareas necesarias tal como se describen en este folleto. Un miembro de la familia que ya está profundamente involucrado en la vida de un ser querido con una enfermedad mental grave conoce las dificultades de intentar ayudar. Como curador, ese miembro de la familia tendría la autoridad legal para tomar algunas acciones directas para resolver muchos problemas. El curador tiene el derecho de revisar los registros médicos y conversar sobre la información confidencial con el personal tratante, por ejemplo.



***El Tutor Público ofrece sesiones de capacitación e información para curadores familiares.***

## **¿Está el curador familiar obligado a cuidar personalmente a su ser querido?**

No. Consulte a la persona profesional que proporciona tratamiento de salud mental para determinar los arreglos de vivienda más adecuados para el curatelado.

## **¿Qué es el tratamiento?**

En esta guía, "tratamiento" significa tratamiento psiquiátrico y tratamiento para el trastorno por uso de sustancias, incluyendo medicamentos psicotrópicos, terapia y otras modalidades de tratamiento que abordan los problemas psiquiátricos y de uso de sustancias de su ser querido. Las necesidades de tratamiento variarán mucho de un paciente a otro. Las necesidades deben ser evaluadas por los proveedores de atención y se debe redactar un "plan de tratamiento" con el establecimiento de la curatela.

## **¿Qué pasa con el tratamiento para una afección médica no relacionada con la enfermedad mental de mi ser querido?**

Por lo general, el Tribunal de Salud Mental otorga al curador la autoridad para aprobar únicamente el tratamiento psiquiátrico. Sin embargo, la orden del tribunal es la guía en este asunto. Si está especificado en la orden del tribunal, el curador puede requerir que el curatelado reciba tratamiento para una afección médica existente o continua. Excepto en "situaciones de emergencia", según lo determine un médico, donde el curatelado enfrente la pérdida de la vida, lesiones corporales graves o dolor indebido o extremo, no se podrá realizar ninguna cirugía o procedimiento invasivo al curatelado sin el consentimiento previo del mismo o una orden del tribunal que autorice específicamente dicha cirugía. El curador puede solicitar al tribunal dicha autoridad si el curatelado no puede dar su consentimiento o se niega a recibir tratamiento médico para una afección médica específica.

## **¿Soy responsable como curador si mi ser querido causa daño o lesión a alguien?**

La ley (Código de Bienestar e Instituciones 5358.1) establece específicamente que no: "Ni un curador, curador temporal o tutor público designado conforme a este capítulo será considerado civil o penalmente responsable por cualquier acción de un curatelado". ¡Sin embargo, esta inmunidad puede no ser absoluta!

La inmunidad se basa generalmente en la suposición de que el curador ha cumplido con la orden del tribunal y ha asegurado que el curatelado siga el plan de tratamiento recomendado.

Por ejemplo, digamos que el tribunal ha revocado los privilegios de conducir de su ser querido. Unos meses después, su ser querido está progresando bien en el tratamiento. Él pregunta si puede pedirle prestado el automóvil. Usted sabe que su licencia ha sido suspendida, pero decide dejarlo porque va progresando muy bien. Él tiene un accidente y alguien resulta herido.

En este ejemplo, el curador ha ignorado la orden del tribunal y probablemente ha aumentado su riesgo de responsabilidad potencial. Por lo tanto, esto subraya la necesidad de que el curador obedezca la orden del tribunal y siga el consejo profesional respecto al tratamiento, la colocación y las recomendaciones relacionadas.

En otro ejemplo, el mismo ser querido está listo para ser dado de alta de un hospital de cuidados agudos. El personal de tratamiento recomienda la colocación en un hogar de cuidado y alojamiento y tratamiento ambulatorio. La colocación se realiza y comienza el tratamiento ambulatorio. Sin que usted sepa, su ser querido se hace amigo de otro residente que tiene un automóvil. Su ser querido toma prestado el automóvil y tiene un accidente. En este ejemplo, el curador obedeció la orden judicial y siguió el consejo profesional sobre el tratamiento y la colocación. Este accidente de automóvil probablemente no aumentaría la responsabilidad potencial del curador.

### **¿Puedo autorizar un tratamiento con medicamentos experimentales para mi ser querido si éste desea participar?**

No. Como curador, solo puede autorizar tratamientos psiquiátricos generalmente aceptados, incluidos los medicamentos aprobados. El tratamiento experimental de cualquier tipo requiere la aprobación previa específica del tribunal.

### **¿Tengo derecho a revisar los registros médicos?**

Sí. Como se mencionó, como curador legal tiene el derecho de revisar los registros médicos. Es posible que un centro le exija solicitar una copia de los registros médicos en lugar de permitir el acceso al expediente o al registro electrónico de salud.

### **¿Cuál es la distinción entre las responsabilidades del conservador y las de agencias como los Departamentos de Salud Mental y Servicios Sociales?**

El curador es directamente responsable ante el tribunal por cumplir con las obligaciones como curador, mientras que estas y otras agencias no lo son. Por lo tanto, es esencial que el conservador se mantenga en contacto con las agencias que brindan servicios al curatelado, para que todos trabajen juntos en beneficio de su ser querido. Sin embargo, el curador ha sido designado por el tribunal como responsable del curatelado. Por lo tanto, cualquier tratamiento o servicio social proporcionado al curatelado está sujeto a la aprobación del curador, siempre que la autorización esté de acuerdo con los términos de la orden del tribunal que estableció la curatela.

### **¿Qué significa curador de la persona o conservador del patrimonio?**

Si se concede la curatela, el tribunal siempre lo nombrará como curador de su ser querido. Esto significa tener la autoridad y responsabilidad sobre decisiones de cuidado personal, como el tratamiento. Si se le nombra tanto curador de la persona como conservador del patrimonio, es posible que se le requiera presentar una fianza y presentar un informe anual del manejo del patrimonio.

## **¿Es el curador de la persona legalmente responsable de las deudas o propiedades del curatelado?**

No. Sin embargo, un curador de la persona puede o no ser también conservador del patrimonio. Un conservador del patrimonio no está obligado a utilizar sus recursos personales para pagar las obligaciones y responsabilidades del patrimonio del curatelado. Sin embargo, tenga cuidado al firmar documentos como curador. Asegúrese de no asumir responsabilidad personal para pagar en caso de que el patrimonio del curatelado no pueda pagar. También hay cuentas (informes financieros) que deben ser presentadas ante el tribunal por el conservador del patrimonio para asegurar que la propiedad del curatelado esté siendo resguardada.

## **¿Quién se encarga del dinero y la propiedad del curatelado si no se nombra un conservador del patrimonio?**

El informe que la Oficina del Tutor Público presenta al tribunal antes de la audiencia de curatela debe contener una evaluación de los bienes e ingresos de la persona, junto con recomendaciones para la administración de dichos ingresos y propiedades. Si el tribunal determina que no se necesita un conservador del patrimonio, entonces, el curatelado tiene derecho a administrar sus ingresos y propiedades como elija. Sin embargo, en la mayoría de los casos, el único activo significativo es un ingreso mensual modesto, como el Seguro Social o SSI. Si es probable que el curatelado administre mal este dinero, se pueden hacer arreglos para nombrar a un beneficiario sustituto que reciba esos ingresos y realice los pagos mensuales para el cuidado y las prestaciones del curatelado. El curador debe contactar a la agencia que paga los beneficios, como el Seguro Social, para conversar sobre cómo convertirse en beneficiario.

## **¿Cómo puedo obtener ayuda financiera como el Seguro Social y Medi-Cal para mi ser querido?**

La información sobre dónde acudir para obtener asistencia financiera se encuentra en el Capítulo 9 de este folleto.

## **¿Qué derechos legales mantiene el curatelado?**

La orden del tribunal identifica ciertos derechos que el curatelado retiene o pierde mientras la curatela está en vigor. El curatelado retiene todos los derechos que no estén específicamente restringidos por el tribunal y, además, conserva ciertos derechos especificados por la ley de California. (Consulte el Capítulo 10 para obtener una lista de derechos y las razones justificadas para la denegación).

## **¿Qué pasa si ya no puedo servir como curador? ¿Cómo presento este u otros asuntos ante el tribunal?**

Si ya no puede desempeñarse eficazmente como curador privado, el mejor procedimiento es escribir una carta breve al tribunal. Indique su nombre y dirección, el nombre y dirección del curatelado, el número de caso judicial y las razones por las que ya no puede continuar como curador. Por buenas razones, el tribunal puede programar el caso en el calendario y ordenar al Tutor Público que investigue el asunto y presente un informe al tribunal. Sin embargo, debe continuar cumpliendo con sus deberes hasta que el tribunal lo releve.

### **Para presentar este u otros asuntos ante el tribunal:**

#### **Escriba a:**

Superior Court of California  
Norwalk Courthouse  
12720 Norwalk Blvd.  
Norwalk, CA. 90650  
Attn: Court Clerk

Puede enviar la carta por correo o entregarla en persona en la oficina del Secretario. Puede hacer un seguimiento llamando al Secretario del Tribunal al (562) 345-3700 para verificar el estado de la carta. También puede llamar a la oficina del Tutor Público o al abogado del paciente para conversar sobre el problema con más detalle si es necesario. Ya sea que llame o escriba, por favor tenga la siguiente información disponible:

- Su nombre con el número de teléfono y la dirección donde se le puede contactar.
- Nombre del curatelado con su dirección, número de teléfono y número de corte ("MP", "ZE" o "NWMH").

### **¿Cuánto dura la curatela?**

Un año, pero puede renovarse anualmente.

Antes de la legislación vigente, las personas con enfermedades mentales eran retenidas en hospitales estatales bajo compromisos involuntarios que les otorgaban muchos menos derechos que en la actualidad. Para corregirlo, la legislación vigente fue redactada para garantizar que las personas con enfermedades mentales tengan derecho a una revisión judicial y el derecho a apelar el tratamiento de salud mental involuntario. Parte de la intención legislativa de la legislación vigente era poner fin al internamiento inapropiado, indefinido e involuntario de personas con enfermedades mentales. No es la existencia de la enfermedad mental en sí lo que permite el tratamiento involuntario, sino que la enfermedad sea lo suficientemente grave como para poner en peligro el bienestar del individuo o de los demás. Por lo tanto, según la legislación vigente, la curatela finaliza automáticamente al cabo de un año, a menos que el curador solicite al tribunal su renovación y este acceda a la solicitud. Las personas bajo curatela recuperan su derecho a tomar sus propias decisiones sobre su atención y tratamiento si el tribunal determina que ya no están gravemente discapacitadas o si el curador no solicita al tribunal renovar la curatela antes de la fecha de finalización.



Si usted tiene la intención de renovar la curatela, debe presentar formularios, un paquete de reelección, al tribunal al menos 30 días antes de la fecha de terminación para establecer una fecha de audiencia. Aproximadamente 60 días antes de la fecha de terminación automática, el tribunal le enviará una notificación por correo. Sin embargo, es responsabilidad del curador llevar un registro de la fecha de terminación en caso de que el tribunal no le envíe el paquete de reelección. Cada vez que

se renueva la curatela, se debe demostrar que el curatelado aún padece una discapacidad grave. Debe pedir al médico principal de su ser querido llenar una "Declaración del Médico" y la presente ante el tribunal junto con su solicitud de renovación. Además, es posible que se requiera el testimonio de un psiquiatra o psicólogo ante el tribunal, normalmente cuando el curatelado impugna la curatela, a menos que el abogado del curatelado renuncie a dicho testimonio. Se pone a su disposición una copia del formulario de declaración del médico en el Capítulo 12. Puede llamar a la oficina del Secretario para obtener un paquete de reelección. El número es (562) 345-3700. También puede ir al sitio web [www.lasuperiorcourt.gov](http://www.lasuperiorcourt.gov), hacer clic en "Salud Mental" y luego hacer clic en "Formularios".

Una vez que la curatela se termina, solo puede ser reiniciada mediante una remisión de una instalación designada para realizar evaluaciones LPS y una investigación por parte de la oficina del Tutor Público (consulte las páginas 2-3). Una vez que finalice la curatela, usted podrá seguir ayudando a su ser querido, pero será éste quien decida si acepta el tratamiento de forma voluntaria.

### **Aunque la curatela termine, ¿no puedo simplemente presentar los formularios y restablecerla?-**

**¡No!** Esta es una idea errónea que causa dificultades para todos los involucrados con la curatela. **La curatela debe renovarse antes de que finalice. No se puede restablecer después del hecho.** Existen otros conceptos erróneos relacionados:

- Estoy cansado o simplemente ya no puedo seguir con la curatela, así que la dejaré pasar y el "estado" se hará cargo automáticamente. (Incorrecto. El estado no está involucrado, pero el condado sí y **no es automático**).
- No recibí el aviso del tribunal de que la curatela estaba a punto de terminar. Se lo explicaré al tribunal y este renovará la curatela. (Incorrecto. Es responsabilidad del curador conocer la fecha de renovación y contactar al tribunal cuando sea necesario).

- Presenté una declaración del médico en la que se indicaba que mi ser querido seguía estando gravemente discapacitado, pero aun así se puso fin a la curatela. ¿Por qué? (El curador aún debe presentar una petición ante el tribunal y enviar un aviso presentando los cuatro formularios del paquete de reelección). Presentar solo la declaración del médico no es suficiente. Además, es posible que se necesite el testimonio del médico si su ser querido se opone a la curatela. Finalmente, el tribunal debe determinar que la curatela sigue siendo necesaria.
- Es obvio que mi ser querido está muy enfermo y lo ha estado durante años. Nunca ha podido cuidarse a sí mismo y nunca podrá hacerlo. ¿Por qué el tribunal me hace pasar por toda esta burocracia solo para hacer lo que es obvio? (La curatela se termina automáticamente después de un año para proteger el derecho del cliente a una revisión judicial y para prevenir la retención indefinida e inapropiada y el tratamiento involuntario; así es la ley).

# **CAPÍTULO 9**

## *Cómo obtener ayuda*

### **Recursos y dónde llamar**

Como curador, se encontrará con muchas situaciones que requerirán la ayuda de otros. La mayoría de las situaciones girarán en torno a la salud de su ser querido (salud física y mental), las finanzas o los arreglos de vivienda. En este capítulo, enumeramos los recursos principales que probablemente necesitará para llevar a cabo sus deberes como curador.

### **Recurso principal**

Como se mencionó en capítulos anteriores, su recurso principal debe ser el médico y otros profesionales de salud mental que brindan tratamiento y servicios de administración de casos para su ser querido. No solo brindan tratamiento de salud mental, sino que generalmente pueden guiarlo hacia los recursos necesarios para implementar con éxito el plan de tratamiento, como ayuda con la vivienda y asistencia financiera. Si necesita ayuda para obtener tratamiento de salud mental para su ser querido, llame al Departamento de Salud Mental del Condado de Los Ángeles al 1-800-854-7771.

### **Ayuda financiera**

Como curador, debe asegurarse de que el curatelado reciba todas las prestaciones financieras a los que tiene derecho. Si éste ya está recibiendo prestaciones, como el Seguro Social o Veteranos, usted tendrá que informarle que usted es el curador. Usted puede llegar a ser el beneficiario de dichas prestaciones con su aprobación.

Si su ser querido no está recibiendo ninguna prestación y posiblemente sea elegible para algunos, tendrá que contactar a la agencia correspondiente y solicitar las prestaciones como curador.

Las prestaciones incluyen asistencia en efectivo, seguro de salud y otras consideraciones necesarias para satisfacer las necesidades de cuidado personal y salud de su ser querido.

La siguiente información es solo una breve introducción al tema de las prestaciones. Las reglas que rigen la elegibilidad son extensas y a menudo complejas. ¡Pero no se demore en solicitar las prestaciones! Es fundamental para el bienestar de su ser querido.

## **SSA/Seguro de Vejez, Jubilación, Sobrevivientes y Discapacidad (OASDI)**

El Seguro Social es un programa federal que proporciona prestaciones a los trabajadores cubiertos y sus familias, independientemente de otros ingresos. El Seguro Social ofrece cuatro tipos principales de prestaciones: jubilación, discapacidad, sobreviviente y Medicare. Los ingresos de esta fuente a menudo se denominan prestaciones de SSA u OASDI (Seguro de Vejez, Sobrevivientes y Discapacidad). Está disponible para personas con historial laboral que califica o para sus dependientes.

Las leyes actuales impiden que las prestaciones del Seguro Social se otorguen a cualquier no ciudadano que no esté "legalmente presente" en los Estados Unidos.

## **Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI)**

El SSI es esencialmente un programa federal de asistencia social que proporciona prestaciones en efectivo para personas de bajos ingresos de 65 años o más y para personas ciegas y discapacitadas de cualquier edad, incluidos bebés y niños. La discapacidad puede ser física, mental o ambas. El SSI puede ser todo su ingreso, o puede complementar su ingreso hasta el límite del SSI. No se basa en un historial laboral que califique.

Para calificar para el SSI, una persona debe cumplir con las limitaciones de ingresos y recursos y uno de los siguientes criterios:

- 65 años o más
- Ceguera
- Discapacitado (significa que un adulto no puede trabajar durante al menos un año. La discapacidad puede ser física o mental.)
- Un hijo menor de 18 años con una discapacidad física o mental que califica.
- Dependiente del alcohol o las drogas, con otra discapacidad que califique, como problemas de salud mental.

## **Cómo solicitar las prestaciones**

Para solicitar cualquier prestación del Seguro Social, obtener información o hacer preguntas generales, llame gratis al: 1-800-772-1213, de 7 a. m. a 7 p. m. de lunes a viernes o utilice el sitio web [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov).

Puede obtener la dirección de su oficina local del Seguro Social en el directorio telefónico bajo el Gobierno Federal de los EE. UU. o llamando al número 800.

## **Medi-Cal**

Medi-Cal es la versión de California del programa federal Medicaid. Medicaid proporciona seguro de atención médica para personas que reciben asistencia pública o que tienen bajos ingresos y cumplen con otros requisitos. Las personas que reciben prestaciones de asistencia social en efectivo, incluidos los de SSI, son automáticamente elegibles para Medi-Cal.

Usted puede obtener Medi-Cal incluso si tiene otro seguro de salud como Medicare. Para solicitar Medi-Cal, comuníquese con el Departamento de Servicios Sociales Públicos del Condado (DPSS, por sus siglas en inglés). Puede acceder a su sitio web en [www.dpss.lacounty.gov](http://www.dpss.lacounty.gov), o llamar al 1-866-613-3777.

Nota: Aunque una persona que recibe SSI es automáticamente elegible para Medi-Cal, es posible que deba solicitar Medi-Cal para su ser querido mientras la solicitud de SSI está pendiente, ya que a menudo toma meses procesarla. Medi-Cal también puede retroceder tres meses en su cobertura desde el mes en que usted solicita, a diferencia del SSI.

## **Medicare**

Medicare es un programa federal de seguro de salud que ofrece prestaciones a las personas elegibles. Fue establecido en 1965 y generalmente está vinculado a la edad o discapacidad de una persona y su historial laboral. A diferencia de Medi-Cal, no se basa en la necesidad económica. Hay varias partes en el programa: "Parte A" es el seguro hospitalario, y "Parte B" es el seguro médico para la atención de médicos y muchos servicios ambulatorios. La "Parte D" ayuda a pagar los medicamentos que los doctores recetan para el tratamiento. La Parte A es gratuita para las personas que:

- Tienen 65 años o más y son elegibles para obtener prestaciones del Seguro Social o de jubilación ferroviaria.
- Son los empleados federales que se jubilan después de 1982 con un historial laboral que califica para el Seguro Social.
- Han estado recibiendo pagos de Ingreso por Discapacidad del Seguro Social durante 24 meses consecutivos, sin importar la edad.
- Tienen 50 años o más y son viudos(as) discapacitados(as) que han recibido el Seguro Social a través de su cónyuge durante al menos 2 años.
- Tienen enfermedad renal en etapa terminal, independientemente de la edad.

Para las personas de bajos ingresos, el estado puede pagar la prima de Medicare bajo el Programa de Beneficiarios Calificados de Medicare (Partes A y B) o bajo el Programa de Beneficiarios de Ingresos Específicos (solo Parte B).

Las personas de 65 años o más que no son elegibles para las prestaciones del Seguro Social pueden comprar Medicare. Sin embargo, deben ser ciudadanos estadounidenses o residentes legales que hayan vivido en los EE. UU. de manera continua durante al menos cinco años.

La Parte A cubre la mayoría de los costos hospitalarios y ciertos otros costos, tales como:

- Cuidados paliativos para personas con enfermedades terminales.
- Atención en un centro de enfermería especializada aprobado por hasta 100 días por período de beneficios (Medicare cubrirá la atención en un centro de enfermería solo si es "médicamente necesaria" y está precedida por una estancia hospitalaria de al menos tres días).
- Algunos cuidados de salud a domicilio especializados si la persona está confinada en casa, los tratamientos si son médicamente necesarios y el médico los ordena.

La Parte B es un seguro médico voluntario. Todos pagan por la Parte B, a menos que Medi-Cal u otra fuente lo pague. La Parte B paga el 80% de los cargos "permitidos", como los de doctores, terapia física, servicios ambulatorios, suministros y pruebas. El beneficiario debe pagar el 20 %

restante, un deducible anual y una cierta cantidad que el doctor cobra por encima del cargo permitido por Medicare.

Algunos médicos y otros proveedores de servicios aceptan "asignación" bajo la Parte B. Esto significa que facturarán a Medicare y aceptarán el "cargo permitido" de Medicare y su parte del 20 % como pago completo. Pregunte al doctor si acepta una asignación. Cada oficina del Seguro Social tiene una lista de médicos y otros proveedores que aceptan asignaciones. También puede llamar a Medicare al (800) 633-4227 o visitar [www.medicare.gov](http://www.medicare.gov) para obtener información. Todos los médicos deben presentar reclamaciones directamente a Medicare en nombre de los beneficiarios de Medicare y no pueden cobrar por ese servicio. Los proveedores de trabajo de laboratorio clínico deben aceptar la asignación.

Cualquier persona que tenga seguro hospitalario de Medicare (Parte A), seguro médico (Parte B) o un Plan Medicare Advantage (Parte C) es elegible para la cobertura de medicamentos recetados (Parte D).

Medicare aún puede no cubrir el cuidado custodial (que no es especializado) en un hogar de ancianos o en casa, algunas recetas, cuidado dental, anteojos, aparatos auditivos, revisiones de rutina y ciertos artículos y otros servicios. Asegúrese de aclarar qué está cubierto antes de autorizar el tratamiento.

Para obtener información adicional sobre el Seguro Social y Medicare, comuníquese con la Administración del Seguro Social.

### **Otras prestaciones**

Existen muchas otras prestaciones para las que su ser querido puede calificar, como la Asistencia General (GR) a través del Departamento de Servicios Sociales Públicos del Condado o las prestaciones para Veteranos a través del Departamento de Asuntos de Veteranos del gobierno federal. También hay programas que ofrecen "servicios de apoyo a domicilio" para determinadas personas mayores o discapacitadas y viviendas subvencionadas para determinadas personas y familias sin hogar, mayores, discapacitadas o con bajos ingresos. De hecho, hay demasiados recursos potenciales como para enumerarlos aquí, pero puede obtener ayuda para determinar qué otras prestaciones pueden estar disponibles llamando al 211

del Condado de Los Ángeles, un servicio de información y referencia proporcionado conjuntamente por el Condado de Los Ángeles y United Way. Tienen especialistas en información capacitados disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

### **Arreglos de vivienda**

Establecer arreglos de vivienda apropiados para el curatelado es una expectativa que el tribunal tiene del curador. Esto generalmente se puede hacer con la recomendación y asistencia de los profesionales de salud mental que brindan tratamiento.

Su ser querido puede vivir solo o con la familia si es recomendado y aprobado por el médico tratante. Si el médico recomienda otros arreglos de vivienda, como un hospital estatal, un hogar de cuidado y alojamiento o algún otro centro, el equipo de tratamiento debería poder ayudarle a encontrar uno adecuado cerca de su hogar.

Tenga en cuenta que el acceso a las instalaciones contratadas por el condado de DMH, como el Hospital Estatal, IMD o Servicios Residenciales Enriquecidos (ERS), se realiza a través de las Operaciones de Cuidado Administrado: Unidad de Gestión de Camas.

Tenga en cuenta que existen diferentes tipos de centros, como hogares de cuidado y alojamiento, hogares de ancianos, Institutos para Enfermedades Mentales y otros. Estos están autorizados por el estado y tienen ciertos criterios de admisión y ciertas responsabilidades hacia quienes viven en ellos.

### **Defensa/Ayuda especial**

Los curadores familiares pueden obtener apoyo emocional, ayuda constructiva y defensa a través de la Alianza Nacional sobre la Enfermedad Mental (NAMI) y sus afiliados locales. En Los Ángeles, llame al (213) 386-3615 o visite [www.namilacc.org](http://www.namilacc.org).

Para preguntas generales sobre la curatela, el proceso legal y para orientación relacionada, puede llamar a la Oficina del Tutor Público al (213) 974-0515. Para preguntas generales o inquietudes sobre los servicios de

salud mental en el Condado de Los Ángeles que afecten a su ser querido, puede llamar a la Oficina de Asuntos del Consumidor y la Familia del Departamento de Salud Mental del Condado de Los Ángeles al (213) 738-3948 o enviar un correo electrónico a [FamilyAdvocate@dmh.lacounty.gov](mailto:FamilyAdvocate@dmh.lacounty.gov).

**Lista de recursos de referencia rápida**

No es posible cubrir todos los problemas concebibles que puedan surgir ni enumerar todos los recursos que pueda necesitar contactar para obtener ayuda. En este capítulo, los recursos clave mencionados anteriormente, y otros, se enumeran en esta sección de "referencia rápida". El terapeuta principal y los recursos privados con los que está familiarizado deben ser su primer punto de contacto para la mayoría de las preocupaciones que pueda tener.

**Información general**

Oficina del Tutor Público (Office of the Public Guardian)  
(213) 974-0515

**Arreglos de vivienda y asistencia en la colocación**

Servicios de remisión de B&C Homes, Licencias de Cuidado Comunitario del Estado, Cuidado Residencial para Adultos

Todo el condado de .....	(323)	980-4934
Instalaciones para personas mayores		
Norte del Condado de .....	(818)	596-4334
Sur del Condado de .....	(310)	568-1807
Sitio web: <a href="http://www.cclld.ca.gov/default.htm">www.cclld.ca.gov/default.htm</a>		

**Recursos de Salud Mental**

Servicios de información y remisión (24 horas al día) ..... (800) 854-7771

**Asistencia financiera**

Seguro Social y SSI.....	(800)	772-1213
Administración de Veteranos .....	(800)	827-1000
Medi-Cal General.....	(877)	597-4777

Medi-Cal Cuidado a Largo Plazo (para pacientes en hogares de ancianos) .....	(626)	854-4987
--	-------	----------

**Servicio de remisión para Hogares de Ancianos**

Registro de CA.....	(800)	777-7575
---------------------	-------	----------

**Defensa, apoyo y ayuda**

NAMI <a href="http://www.namilacc.org">www.namilacc.org</a> .....	(310)	889-7200
	o (800)	950-6264

Defensores de la Familia Departamento de Salud Mental.....	(213)	738-3948
--	-------	----------

**Quejas**

Para reportar quejas contra centros por presunta inadecuación del cuidado o sospecha de maltrato de los curatelados, llame:

**Quejas de hogares de ancianos**

Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles.....	(626)	569-3724
	(800)	228-1019

**Quejas sobre hogares de cuidado y alojamiento y licencias de cuidado comunitario del estado**

Cuidado residencial para adultos con enfermedades mentales Todo el condado de L.A.....	(323)	980-4934
Instalaciones para personas mayores Norte del Condado de L.A.....	(818)	596-4334
Oeste del Condado de L.A. Sitio web: <a href="http://www.cclld.ca.gov/default.htm">www.cclld.ca.gov/default.htm</a>	(310)	568-1807

**Derechos del Paciente para reportar violaciones de derechos específicos del paciente, llame**

<b>al:</b> .....	(213)	738-4888
------------------	-------	----------

**Informes financieros o contables**

Para obtener información sobre cuentas o informes financieros que deben presentarse ante el Tribunal Superior, comuníquese con las siguientes personas: (Nota: Solo para conservadores del patrimonio).

**Su abogado de curatela:**

**Nombre** \_\_\_\_\_

**Teléfono** \_\_\_\_\_

Tutor Público..... (213) 974-0515

Defensor Público..... (562) 345-3900

**Asuntos legales**

Para obtener asistencia con asuntos legales de curatela que conciernen al curatelado.

Asociación de Abogados del Condado de Los Ángeles..... (213) 243-1500

Para la remisión a un abogado..... (213) 243-1525

*(De lunes a viernes, de 9:00 a. m. a 4:45 p. m.)*

Defensor Público del Condado de Los Ángeles..... (562) 345-3900

**Otros números de teléfono útiles**

**Departamento del Condado Superior A (Tribunal de Salud Mental)**

Tribunal de Norwalk..... (562) 345-3700

Oficina del Secretario..... (562) 345-3700

Presentación por fax..... (442) 247-3972

**Tribunal de Hollywood**

Departamento 103..... (323) 441-1893

Departamento 113..... (323) 441-1892

Departamento 203..... (323) 441-1894

Departamento 213..... (323) 441-1895

Oficina del Secretario..... (323) 441-1898

(323) 441-1800

Fax de la oficina del secretario ..... (323) 247-3957

## Sitios web útiles

Si tiene acceso a Internet, encontrará miles de sitios web. Muchos proporcionarán información útil. Le presentamos algunos a los que debería acceder para ayudar a su ser querido y para ayudarse usted mismo. También proporcionan enlaces a otros sitios útiles e información útil en diferentes idiomas.

---

Departamento de Salud Mental del Condado de Los Ángeles

[dmh.lacounty.gov](http://dmh.lacounty.gov)

---

Condado de Los Ángeles (Todos los servicios)

[www.lacounty.gov](http://www.lacounty.gov)

---

Tribunal Superior de California, Condado de Los Ángeles  
(Tribunal de Salud Mental, Departamento A)

[www.lacourt.org/division/mentalhealth/mentalhealth.aspx](http://www.lacourt.org/division/mentalhealth/mentalhealth.aspx)

---

Alianza Nacional sobre la Enfermedad Mental (NAMI)

[nami.org](http://nami.org)

---

Seguro Social

[socialsecurity.gov](http://socialsecurity.gov)

---

Medicare

[www.medicare.gov](http://www.medicare.gov)

---

Red de atención de DMH

Visite [dmh.lacounty.gov](http://dmh.lacounty.gov) y haga clic en la red de atención de DMH o

visite: [losangeles.networkofcare.org/mh](http://losangeles.networkofcare.org/mh)

---

## Otros sitios web útiles

---

---

---

# CAPÍTULO 10

## *Derechos del curatelado*

Las personas con enfermedades mentales tienen los mismos derechos y responsabilidades legales garantizados a todas las demás personas por la Constitución Federal y las leyes, así como por la Constitución y las leyes del Estado de California, a menos que estén específicamente limitados por la ley o regulaciones federales o estatales.

Es la intención de la Legislatura del Estado de California que las personas con enfermedades mentales tengan derechos que incluyan, pero no se limiten a los siguientes:

- El derecho a servicios de tratamiento que promuevan el potencial de la persona para funcionar de manera independiente. El tratamiento debe proporcionarse de manera que restrinja lo menos posible la libertad personal del individuo.
- El derecho a la dignidad, la privacidad y el cuidado humano.



**Las personas con enfermedades mentales tienen derechos legales, incluyendo el derecho a la dignidad, la privacidad y el cuidado humano.**

- El derecho a estar libre de daño, incluyendo la restricción física innecesaria o excesiva, el aislamiento, el medicamento, el abuso o la negligencia. El medicamento no debe usarse como castigo, para la conveniencia del personal, como sustituto del programa, o en cantidades que interfieran con el programa de tratamiento.
- El derecho a recibir atención y tratamiento médico de manera oportuna.
- El derecho a la libertad religiosa y a practicarla.
- El derecho a participar en programas apropiados de educación financiada públicamente.
- El derecho a la interacción social y la participación en actividades comunitarias.
- El derecho al ejercicio físico y a las oportunidades recreativas.
- El derecho a estar libre de procedimientos peligrosos.

### **Derechos que pueden ser denegados con causa justificada**

- Usar su propia ropa; conservar y usar sus propias pertenencias personales, incluidos los artículos de tocador; y conservar y poder gastar una suma razonable de su propio dinero para gastos en la cafetería y compras.
- Tener acceso a un espacio de almacenamiento individual para su uso privado.
- Tener visitantes cada día.
- Tener acceso razonable a un teléfono y hacer llamadas confidenciales.
- Recibir correo y correspondencia sin abrir.
- Tener materiales para escribir cartas, incluyendo sellos.

Una buena causa para negar cualquiera de los derechos significa que la persona profesional a cargo tiene una buena razón para creer que permitir un derecho específico causaría:

- Lesiones a esa persona u otras; o
- Una infracción grave de los derechos de los demás; o
- Daños graves al centro; y
- No hay una forma menos restrictiva de protegerse contra esas preocupaciones.

# CAPÍTULO 11

## *Deberes del conservador del patrimonio*

Esta es una descripción general de las responsabilidades tal como se describen en el manual para conservadores testamentarios publicado por el Consejo Judicial de California [www.courts.ca.gov/documents/handbook](http://www.courts.ca.gov/documents/handbook). El Tribunal de Salud Mental también puede proporcionarle pautas a seguir. Generalmente se recomienda un abogado.

Los ingresos y activos del curatelado se conocen como el patrimonio de la curatela, que usted debe administrar. Como curador, debe proteger y administrar los activos del curatelado para su beneficio. El tribunal también puede autorizarle a utilizar estos bienes en beneficio del cónyuge del curatelado u otros familiares, como hijos menores.

En general, debe:

- Localizar y toma control de los activos y asegurarse de que estén adecuadamente protegidos contra pérdidas.
- Presentar un inventario de los activos ante el tribunal.
- Recolectar todos los ingresos y otro dinero debidos al curatelado y solicitar las prestaciones a las que éste tenga derecho.
- Hacer un presupuesto para el curatelado.
- Pagar las facturas y gastos del curatelado a tiempo y de acuerdo con el presupuesto que ha establecido.

## **Deberes y cronograma**

### **Día 1**

Usted ha sido nombrado conservador del patrimonio.

### **Día 30**

Debe calificar para servir como conservador del patrimonio obteniendo una fianza si es necesario. (El tribunal le informará si es necesario).

Obtenga sus Cartas de Curatela y utilice copias certificadas de estas Cartas para notificar a los bancos, acreedores, corredores de bolsa y otros (como el Seguro Social o la Administración de Veteranos) del curatelado que está autorizado para actuar en nombre del curtelado.

### **Día 60**

Determine cuáles son los activos y los ingresos.

### **Día 90**

Prepare un inventario y una evaluación de los activos del curatelado. Preséntelo ante el tribunal dentro de los 90 días posteriores a su nombramiento.

### **1 año**

Debe presentar una contabilidad del patrimonio ante el tribunal un año después de su nombramiento como conservador del patrimonio, a menos que el tribunal lo dispense.

## **Acciones que debe tomar**

- Establezca un sistema simple y preciso para llevar registros de los ingresos y gastos de la curatela.
- Para proteger y administrar las finanzas del curatelado:
  - Tomar control de los activos del curatelado.
  - Cobrar los ingresos debidos al curatelado.
  - Hacer un presupuesto para que el curatelado pueda vivir.
  - Pagar las facturas del curatelado con el dinero del mismo.
  - Invertir el dinero del curatelado en una cuenta bancaria asegurada.
  - Proteger los activos del curatelado.

- Mantener buenos registros de ingresos y gastos.

### **Personas y agencias a notificar de su nombramiento como conservador del patrimonio**

- El empleador del curatelado, si éste está trabajando.
- Bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y otras instituciones financieras.
- Corredores de bolsa.
- Empresas en las que el curatelado posee acciones.
- Compañías de seguros y agentes.
- Todas las empresas y bancos donde el curatelado tiene cuentas de cargo, tarjetas de crédito o una tarjeta de cajero automático del banco.
- Agencias gubernamentales, como el Seguro Social, de las cuales el curatelado recibe pagos.
- Planes de jubilación.
- Personas que le deben dinero al curatelado.
- Personas a las que el curatelado debe dinero.
- Registradores del condado en cada condado donde crea que el curatelado pueda poseer bienes raíces.
- La oficina de correos si desea que el correo del curatelado sea enviado a su dirección.
- Cualquier persona involucrada en una demanda por o contra el curatelado.

# CAPÍTULO 12

## *Formularios que necesitará*

Como curador, usted es responsable de mantener informadas a varias agencias y al Tribunal de Salud Mental, Departamento A, sobre el estado o los cambios que involucren a su curatelado. En este folleto se incluyen algunos formularios que puede llenar y enviar o usar como guía para la información que necesita presentar. Lo siguiente describe estos formularios.

### **Notificación del Departamento de Vehículos Motorizados (para el Tutor Público)**

El tribunal generalmente revoca los privilegios de conducción del curatelado (Código de Bienestar e Instituciones capítulo 5357 [a]). Esta es una de las "discapacidades" legales especificadas en la orden de curatela. Si el tribunal revoca los privilegios de conducción de un curatelado, la oficina del Tutor Público utiliza este formulario para notificar automáticamente al Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) que los privilegios fueron revocados y si se ha designado a un curador privado o al Tutor Público como curador.



**En este folleto se incluyen formularios que puede fotocopiar, enviar o usar como guía.**

## **Notificación del Departamento de Vehículos Motorizados (para el Curador Privado)**

El tribunal restaura los privilegios de conducir cuando se termina la curatela. El tribunal también puede restaurar los privilegios de conducir de una persona mientras aún está bajo curatela. Puede escribir a Superior Court, Department A or B, Norwalk Superior Court 12720 Norwalk Blvd, Norwalk, CA. 90650 y adjuntar una carta del médico del curatelado que indique que su estado mental o su medicamento no lo ha hecho que sea inseguro que conduzca.

Es su responsabilidad informar al DMV cuando el tribunal haya restaurado los privilegios de conducir, y puede usar este formulario para hacerlo. Llénelo y envíelo con la orden de restauración de los privilegios de conducir o la terminación de la curatela a la dirección en la esquina superior izquierda.

### **Instrucciones para la Reelección LPS**

Todos los documentos necesarios para restablecer la curatela están incluidos en este manual. Los documentos incluyen la Hoja de información sobre las reelecciones LPS; Petición para la reelección del curador; Declaración del médico para la re-evaluación de la curatela; Aviso de audiencia y Declaración de servicio. El Tribunal de Salud Mental debería enviarle estos documentos, pero si no los recibe, puede hacer copias de los que están en el manual. Además,

se incluye una carta de muestra para enviar a los médicos solicitando que llenen la declaración.

### **Cambio de colocación**

Debe notificar al tribunal cada vez que su curatelado se mude o cambie de colocación, y este formulario se utiliza para hacerlo. Marque si el cambio es más o menos "restrictivo" para la libertad del curatelado y la razón del cambio. Debe enviar el original al tribunal, Departamento A, con dos copias (o tres si la colocación es más restrictiva) y conservar una copia para usted.

### **Formularios y muestras**

Las siguientes páginas contienen los formularios y muestras que se necesitarán. Por favor, haga copias según sea necesario.

**Departamento de Salud Mental del Condado de Los Ángeles**  
**Formulario de Notificación al Departamento de Vehículos Motorizados**  
*(Formulario de muestra para ser utilizado solo por el Tutor Público.)*

<b>Fecha</b> _____	<b>Nombre del caso</b> _____
	<b>Fecha de nacimiento</b> _____
<b>Para: Department of Motor Vehicles</b>	<b>Dirección anterior</b> _____
<b>Drivers Safety Review Unit</b>	_____
<b>P.O. Box 942890</b>	<b>N.º de Tribunal</b> _____ <b>N.º de licencia</b> _____
<b>Sacramento, CA 94290-0001</b>	<b>Número de Seguro Social</b> _____
<b>Re: Privilegios de</b>	<b>Fecha de entrada en vigor</b> _____
	<b>Nombre del curador</b> _____

Estimado/a Señor/a:

Como Oficial Investigador de Curatela del Condado de Los Ángeles y de acuerdo con el Código de Bienestar e Instituciones 5357a, estamos notificando a su agencia sobre la siguiente acción tomada por el Tribunal Superior en el caso mencionado anteriormente.

- El Tutor Público fue designado Curador Lanterman-Petris-Short para la persona mencionada anteriormente. El tribunal impuso una incapacidad legal revocando su privilegio de poseer una licencia para operar un vehículo motorizado.
- La curatela de la persona mencionada anteriormente fue terminada por el tribunal y se han restaurado los privilegios de conducir.
- La curatela no ha sido terminada, pero el tribunal ha restaurado los privilegios de conducir para la persona mencionada anteriormente.
- Una persona particular (arriba) fue nombrado Curador Lanterman-Petris-Short para la persona mencionada anteriormente. El tribunal revocó el privilegio de poseer una licencia. Si el tribunal termina la curatela privada o restaura los privilegios de conducción para este tipo de casos, es responsabilidad del curador privado notificar al DMV.

Muy atentamente,

\_\_\_\_\_

Subdirector del Tutor Público

**Formulario de Notificación del Departamento de Vehículos  
Motorizados**

*(Este formulario debe ser utilizado por el Curador Privado.)*

**Fecha** \_\_\_\_\_

**Nombre del caso** \_\_\_\_\_

**Para: Department of Motor**

**Fecha de nacimiento** \_\_\_\_\_

**Vehicles Drivers Safety Review**

**Dirección anterior** \_\_\_\_\_

**Unit P.O. Box 942890**

**N.º de Tribunal** \_\_\_\_\_ **N.º de licencia** \_\_\_\_\_

**Sacramento, CA 94290-0001**

**Número de Seguro Social** \_\_\_\_\_

**Fecha de entrada en vigor** \_\_\_\_\_

**Re: Privilegios de conducir**

**Nombre del curador** \_\_\_\_\_

**Dirección** \_\_\_\_\_

**Teléfono** \_\_\_\_\_

Estimado/a Señor/a:

- La curatela de la persona mencionada anteriormente fue terminada por el tribunal y se han restaurado los privilegios de conducir.
- La curatela no ha sido terminada, pero el tribunal ha restaurado los privilegios de conducir para la persona mencionada anteriormente.

Muy atentamente,

\_\_\_\_\_

Curador Privado



DAVID W. SLAYTON  
EXECUTIVE OFFICER / CLERK OF COURT

NORWALK COURTHOUSE  
12720 NORWALK BLVD.  
NORWALK, CA 90650

***Superior Court of California  
County of Los Angeles***

**INFORMATION SHEET FOR LANTERMAN-PETRIS-SHORT  
CONSERVATORSHIP REAPPOINTMENT**

Your documents may be submitted to the Court by mail or at the Mental Health Clerk's office located at:

Norwalk Courthouse  
12720 Norwalk Blvd.  
Norwalk, CA 90650  
ATTN: Clerk's Office

The following forms are required at the time of filing:

- Petition for Reappointment of Conservator (LASC MH028)
  - Conservatorship Re-evaluation Declaration of Physician or Qualified Licensed Psychologist (LASC MH004)
  - Notice of Hearing (LASC MH003)
  - Declaration of Service (LASC MH005)
- All documents must be signed, dated and typed/printed neatly. Please use black ink. You must include a self-addressed stamped envelope if you are filing via mail and would like your copies "conformed" stamped and returned to you.
  - You must file for re-appointment at least 30 days before the Termination date. The Court will send a Notice of Termination 60 days before the Termination date; however, the case will terminate whether you receive the notice or not. Always file for re-appointment before the termination date if you believe the conservatorship should continue.
  - The Petition for Reappointment of Conservator MUST have attached the opinions of two (2) physicians or qualified licensed psychologists declaring that the conservatee is still gravely disabled.
  - File all of the above documents to obtain a hearing date from the Court.
  - Upon receiving a hearing date, place the date on the Notice of Hearing.
  - Mail copies of the Petition for Reappointment of Conservator, the Notice of Hearing and Declarations by first class mail to the parties listed on the Declaration of Service form. You must mail a copy to the attorney representing the conservatee.
  - Complete the Declaration of Service and file with the Court.
  - YOU MUST ATTEND THE HEARING. You must attend even if the conservatee tells you that he or she will not oppose your reappointment; the conservatee may have expressed a different position to his or her attorney. You will be notified by the conservatee's attorney if your presence at the hearing is not required.
  - The conservatee has the right to oppose your reappointment as conservator and to request an evidentiary hearing. At such a hearing, you have the burden of proving that the conservatee is still gravely disabled. You will need to secure the testimony of a psychiatrist or psychologist who has examined the conservatee. You may want to hire an attorney for that purpose.
  - The conservator is required to keep the Court informed of all correct addresses for the conservatee and the conservator. This MUST be done in writing within ten (10) days of any address change and forwarded to the Court. The Change of Address form is available for use for the Conservator/Conservatee. (LASC MH039)

LASC MH 012 Rev. 01/23  
For Optional Use

<b>CONSERVATOR/ ATTORNEY:</b> Name: _____ Address: _____ City: _____ State/Zip: _____ Telephone: _____  Hearing Date: _____	FOR COURT USE ONLY
<b>SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA, COUNTY OF LOS ANGELES</b> COURTHOUSE ADDRESS: _____	
<b>CONSERVATORSHIP OF:</b>  _____ Conservatee	
<b>PETITION FOR REAPPOINTMENT OF CONSERVATOR</b>	CASE NUMBER: _____

The Petitioner \_\_\_\_\_ Conservator/Attorney, states that on \_\_\_\_\_  
(Name) (Appointment Date)

The above-named Conservatee was declared to be a gravely disabled person within the meaning of section 5008 of the Welfare and Institutions Code, and the Petitioner was appointed as conservator pursuant to Welfare and Institutions Code Section 5350 et. Seq.

The Conservatee is still gravely disabled. The opinions of two physicians that the Conservatee is still gravely disabled:

- are attached as Exhibit "A" and incorporated by reference.
- will be filed prior to the hearing.
- cannot be obtained (see attached).

So far as is known to the Petitioner, the following persons and/or agencies are entitled to Notices of Hearing on this petition:

- Director of Health, State of California
- Los Angeles County Director of Mental Health/Public Guardian
- Attorney for the Conservatee
- Conservatee
- Facility in which Conservatee resides
- Other: \_\_\_\_\_

Wherefore, Petitioner prays that s/he be re-appointed as Conservator for the Conservatee named in this petition. That the additional powers previously granted to the Conservator and the disabilities imposed on the Conservatee in the original order appointing petitioner be continued.

I declare under penalty of perjury under the laws of the State of California that the foregoing is true and correct.

\_\_\_\_\_  
(Date)

\_\_\_\_\_  
(Signature of Conservator/Petitioner)

LASC MH 028 Rev. 12/25  
For Optional Use

<b>SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA COUNTY OF LOS ANGELES</b>	Reserved for Clerk's File Stamp
<b>COURTHOUSE ADDRESS:</b>  	
<b>PLAINTIFF/PETITIONER</b>  	
<b>DEFENDANT/RESPONDENT</b>  	
<b>Conservatorship Re-Evaluation Physicians Declaration</b>	<b>CASE NUMBER</b>  

NAME AND ADDRESS OF CONSERVATEE:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

AGE: \_\_\_\_\_  
 DATE OF BIRTH: \_\_\_\_\_  
 MALE  
 FEMALE

PREVIOUS DIAGNOSIS \_\_\_\_\_  
 DATE OF EVALUATION \_\_\_\_\_

Please LEGIBLY complete the following four areas of interest to assist the Judge in making a decision as to whether or not the above-referenced person should continue to have a Conservatorship.

- Does the individual have a mental health disorder, severe substance use disorder, or co-occurring mental health and severe substance use disorder?  YES  NO  
 Please give a DIAGNOSIS and explain the symptoms in lay language.  
 \_\_\_\_\_
- Due to the disorder(s), is the individual unable to provide for basic needs, food, clothing, shelter, personal safety, and necessary medical care in an unsupervised setting?  YES  NO State facts in lay language.  
 \_\_\_\_\_
- Is the individual capable of and willing to accept voluntary treatment for these mental health or severe substance use disorders?  YES  NO State facts in lay language.  
 \_\_\_\_\_
- Does the individual have the capacity of knowingly and intelligently accepting or refusing to accept prescribed medication?  YES  NO

I declare under penalty of perjury, under the Laws of the State of California, that the foregoing is true and correct to the best of my knowledge.

Executed on \_\_\_\_\_ at \_\_\_\_\_, California  
(Date) (City)

\_\_\_\_\_  
Signature of Evaluator

\_\_\_\_\_  
Printed Name of Evaluator

\_\_\_\_\_  
Signature of Evaluator

\_\_\_\_\_  
Printed Name of Evaluator

<b>SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA COUNTY OF LOS ANGELES</b>	Reserved for Clerk's File Stamp
COURTHOUSE ADDRESS:	
PLAINTIFF/PETITIONER:	
DEFENDANT/RESPONDENT:	
<b>NOTICE OF HEARING</b>	CASE NUMBER:

To:

---



---



---



---



---



---

Notice is hereby given that the PETITION FOR RE-APPOINTMENT AS CONSERVATOR in the above action is set for hearing in Department \_\_\_\_\_, of the Superior Court of the State of California for the County of Los Angeles on \_\_\_\_\_, at 8:30 a.m., located at \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Signature of Conservator

\_\_\_\_\_  
Date

LASC MH 003 Rev 11/18  
For Optional Use

<b>SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA COUNTY OF LOS ANGELES</b>	Reserved for Clerk's File Stamp
COURTHOUSE ADDRESS:	
PLAINTIFF/PETITIONER:	
CONSERVATEE:	
<b>DECLARATION OF SERVICE</b>	Case Number:

I the undersigned hereby declare under penalty of perjury that the following is true and correct:

That I have delivered or mailed a copy of the Petition for Re-appointment and Notice of Hearing to the following agencies on the date indicated:

Mailed

Hand-Delivered      Date: \_\_\_\_\_      Director of Health, State of California  
Bureau of Patients' Accounts  
1600 Ninth Street, 2<sup>nd</sup> Floor South  
Sacramento, CA 95814

Mailed

Hand-Delivered      Date: \_\_\_\_\_      Los Angeles County Public Defender  
1945 S. Hill Street, 2<sup>nd</sup> Floor  
Los Angeles, CA 90007

Mailed

Hand-Delivered      Date: \_\_\_\_\_      Conservatee: \_\_\_\_\_  
C/O (Facility Name) \_\_\_\_\_  
Address \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Mailed

Hand-Delivered      Date: \_\_\_\_\_      Facility \_\_\_\_\_  
Address \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Mailed

Hand-Delivered      Date: \_\_\_\_\_      Any Other \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Executed on \_\_\_\_\_ at \_\_\_\_\_, California

\_\_\_\_\_  
Signature of Conservator

LASC MH 005 Rev  
11/18 For Optional Use

**Curador Privado**  
**Solicitud de Evaluación de Curatela Privada**

**Fecha** \_\_\_\_\_

**Nombre y dirección del médico**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Asunto:** \_\_\_\_\_

**Nombre del curatelado/paciente**

Estimado Dr(a). \_\_\_\_\_

Esto es para solicitar su asistencia en restablecer la curatela para la persona mencionada anteriormente. Si usted cree que el paciente sigue necesitando una curatela para satisfacer sus necesidades básicas, llene la Declaración del Médico adjunta para ayudar al Juez que lleva el caso a tomar una determinación. Envíeme la declaración para presentarla ante el Tribunal.

Si cree que el paciente ya no necesita tratamiento involuntario para satisfacer sus necesidades básicas, dígamelo lo antes posible.

Gracias por su ayuda.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
**Curador Privado (firma)**

\_\_\_\_\_  
**Nombre con letra de molde**

\_\_\_\_\_  
**Dirección**

\_\_\_\_\_  
**Ciudad, Estado, Código Postal**

**Aviso del Curador Privado**  
**Cambio de Colocación del Curatelado**  
*(Este formulario se envía al Tribunal Superior)*

**Nombre del curatelado** \_\_\_\_\_

**MP#** \_\_\_\_\_ **o ZE#** \_\_\_\_\_

**Fechas de la curatela:**

**Concedida** \_\_\_\_\_ **Terminada** \_\_\_\_\_

**Nombre y dirección del curador:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Solo para uso de oficina.**

**Distribución**

**Original:** Tribunal Superior,  
Departamento.

**Copias:** 1. Abogado del curatelado 2.  
Departamento de Salud Mental  
del Condado de L.A., División de  
Derechos de los Pacientes (solo  
para colocaciones más  
restrictivas).  
3. Su archivo

**Poderes de colocación ordenados por el tribunal:** #4  #5  #6  #7

**Dirección anterior**

Nombre del centro \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad, Estado, Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**Nueva dirección**

Nombre del centro \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad, Estado, Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**El cambio es:** Más restrictivo  Menos restrictivo  Sin cambios  No

aplicable  **Razón para el cambio de colocación:**

\_\_\_\_\_

**Abogado de registro del curatelado:** \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad, Estado, Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

# A G R A D E C I M I E N T O S

*Este folleto fue desarrollado y escrito originalmente por Christopher A. Fierro, Subdirector (Jubilado) con la ayuda de la Oficina del Tutor Público, el Asesor del Condado y el personal del Departamento de Salud Mental. Quiero reconocer a los miles de miembros de familias que sirven como curadores y en grupos de NAMI, por su fortaleza, perseverancia y disposición para compartir sus experiencias.*

*James Kwon  
Subdirector  
Oficina del Tutor Público (Office of the Public Guardian)*

## **¿Preguntas? ¿Comentarios?**

Agradecemos sus comentarios y sugerencias en un esfuerzo por mantener este folleto actualizado y útil. Llame o escriba a:

James Kwon  
Subdirector  
Oficina del Tutor Público (Office of the Public Guardian)  
510 South Vermont Avenue - piso 19  
Los Ángeles, CA 90020  
(213) 974-0407  
FAX (213) 947-4961  
[Correo electrónico: JKwon@dmh.lacounty.gov](mailto:JKwon@dmh.lacounty.gov)







**Departamento de Salud Mental del Condado de Los Ángeles**  
**510 South Vermont Avenue**  
**Los Ángeles, CA 90020**

Lisa H. Wong, Psy.D. Directora

Rimmi Hundal, M.A. Directora Adjunta Principal

Curley Bonds, M.D. Director Médico en Jefe

**Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles**

Hilda L. Solis

Holly J. Mitchell

Lindsey P. Horvath

Janice Hahn

Kathryn Barger



© 2026 Departamento de Salud Mental del Condado de Los Ángeles